



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2008- MPH/A

Ayacucho, 01 agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 101-2008-MPH/CM de fecha 01 de agosto de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Le N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la deuda tributaria puede ser condonada por norma con rango de ley y, excepcionalmente, los gobiernos locales lo podrán hacer respecto de las contribuciones y tasas que administren, en cuyo caso puede condonarse el tributo propiamente además de los intereses moratorios y las sanciones impuestas; sin embargo, respecto del Impuesto Predial la competencia de los Gobiernos Locales para condonar, sólo alcanza el interés moratorio y las sanciones, según el Artículo 41°, segundo párrafo, del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, actualmente existen deudas tributarias pendientes de cobranza, las mismas que requieren un tratamiento especial según su ubicación en determinados sectores periféricos del distrito de Ayacucho, considerando las particularidades económicas y sociales de los mismos; por lo que, resulta conveniente otorgar a los contribuyentes de dichos sectores beneficios con carácter excepcional respecto de sus deudas tributarias pendientes con la Municipalidad Provincial de Huamanga, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establezcan;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

En consecuencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en votación por mayoría, con la abstención al voto de los regidores David Huancahuari Tueros y Orlando Sulca Castilla, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS SOCIALES EXCEPCIONALES PARA ARBITRIOS MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece beneficios excepcionales para los contribuyentes cuyos predios se ubican en sectores de particular situación socio-económica del distrito de Ayacucho, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Los presentes beneficios incluyen las costas, los gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva y los derechos de emisión.

Artículo 2.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta el 30 de Septiembre de 2008.

Artículo 3.- CONDICIONES

Los contribuyentes que deseen acogerse al Beneficio Excepcional deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El predio no deberá estar ubicado en ninguna de las zonas señaladas en el Anexo I adjunto a la presente Ordenanza.
2. El valor de autoevaluó del predio no debe ser superior a 10 UITs.
3. Se trate de predio único y su uso como vivienda y, en su caso, como comercio dependiente.
4. Estar al día en el Impuesto Predial del año 2008.
5. Cancelar el Impuesto Predial del año respecto del cual se acogerá al beneficio excepcional.
6. Acogerse como máximo hasta la fecha de vencimiento del Beneficio.

Artículo 4.- REQUISITOS

Los contribuyentes para acogerse al Beneficio Excepcional deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de acogimiento al Beneficio Excepcional, según formato a establecerse por el "Ayni Municipal".
2. Copia simple del documento de identidad.
3. Presentar Declaración Jurada consignando la condición de predio único y su uso destinado a vivienda y, si fuera el caso, a comercio dependiente, según formato a establecerse por el "Ayni Municipal". La declaración jurada estará sujeta a fiscalización posterior y en caso se faltara a la verdad, se sujetará a lo establecido por ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Artículo 5.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Se suspenderán automáticamente los procedimientos de ejecución coactiva con el acogimiento al presente beneficio excepcional.

Artículo 6.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el "Ayni Municipal", en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.

Artículo 7.- BENEFICIOS

Los beneficios que comprende la presente Ordenanza son las siguientes:

- 100% de descuento del monto insoluto pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales hasta el año 2008.
- 100% de descuento de intereses moratorios del Impuesto Predial anteriores al 2008.
- 100% de descuento de multas tributarias generadas o emitidas hasta el año 2008.
- 100% de descuento de gastos y costas de cobranza coactiva en caso lo hubiere.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - "Ayni Municipal" a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Tercera.- Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el "Ayni Municipal", en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente, luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado.

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Huamanga a los días del mes de Julio de 2008.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arg. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE